

Establecimiento del Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales

El Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales se ha diseñado para apoyar las reformas internas en los países de los Balcanes Occidentales proporcionando determinados beneficios de la pertenencia a la Unión incluso antes de la adhesión formal a la UE. El Mecanismo aportará hasta 6 000 millones EUR durante el período 2024-2027. Está previsto que el Parlamento someta a votación durante su período parcial de sesiones de abril II de 2024 el texto acordado en las negociaciones interinstitucionales.

Contexto general

La convergencia socioeconómica ocupa un lugar central en la integración europea y en el proceso de adhesión de los países de los Balcanes Occidentales. Tras la aprobación del «enfoque de integración gradual» en 2022, nuevas iniciativas como el Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales buscan apoyar las reformas internas ofreciendo determinados beneficios de la pertenencia a la Unión —en particular las «cuatro libertades» relativas a la circulación de mercancías, capitales, servicios y personas— antes de la adhesión formal a la UE. El Mecanismo, propuesto por la Comisión Europea el 8 de noviembre de 2023, aportará hasta 6 000 millones EUR durante el período 2024-2027 junto con otros instrumentos de la UE, como el [Instrumento de Ayuda Preadhesión](#) (IAP III), que cuenta con una asignación de 14 200 millones EUR.

La [presidenta de la Comisión](#), Ursula von der Leyen, ha afirmado que el Mecanismo podría duplicar la economía de los Balcanes Occidentales en los próximos diez años. La [propuesta](#) combina reformas e inversiones y permitirá a los países de los Balcanes Occidentales beneficiarse de aspectos cruciales del mercado único. El Mecanismo complementará el enfoque de asignación temática del [Instrumento de Ayuda Preadhesión](#) (IAP III) centrándose en motores específicos del crecimiento social y económico. Mientras que el IAP III sigue un proceso de programación basado en los resultados, el mecanismo de pago del Mecanismo se basará en [condiciones ex ante](#) y combinará subvenciones y préstamos. Cada país beneficiario elaborará un programa de reformas en el que se establecerán las medidas clave que tiene previsto adoptar durante el período 2024-2027 para acelerar la convergencia socioeconómica con la UE. Los recursos asignados podrían llegar a ascender a 6 000 millones EUR considerando todos los tipos de ayuda: de esta cantidad, hasta 2 000 millones EUR serán ayudas no reembolsables y 4 000 millones EUR préstamos en condiciones favorables concedidos por la Unión. Los pagos estarán sujetos a condiciones estrictas relativas a la realización de las reformas establecidas en el programa de reformas acordado con cada uno de los socios.

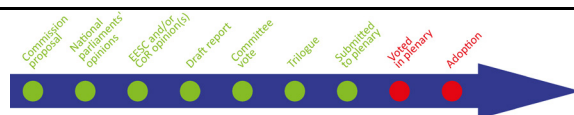
Posición del Parlamento Europeo

El Parlamento y el Consejo examinaron la propuesta relativa al Mecanismo —como parte de la revisión intermedia del marco financiero plurianual— con arreglo al procedimiento legislativo ordinario. El 11 de marzo de 2024, la Comisión de Asuntos Exteriores (AFET) y la Comisión de Presupuestos (BUDG) [aprobaron](#) un [informe conjunto](#) en el que se pedían indicadores de progreso claros y mayores salvaguardias en relación con el principio de «primero lo fundamental», con un mayor énfasis en el Estado de Derecho y la condicionalidad. También se señalaba que el Mecanismo no debe solaparse con el instrumento IAP III y se recomendaba mejorar la gobernanza del Mecanismo incrementando el control parlamentario y la transparencia. El 4 de abril, la presidenta del Parlamento, Roberta Metsola, [anunció](#) que las negociaciones interinstitucionales sobre el Mecanismo habían concluido con éxito. Está previsto que el Parlamento someta a votación el texto acordado durante su período parcial de sesiones de abril II de 2024.



EPRS Establecimiento del Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales

Informe en primera lectura: [2023/0397\(COD\)](#); comisiones competentes para el fondo: AFET y BUDG (artículo 58 del Reglamento interno); ponentes: Tonino Picula (S&D, Croacia) y Karlo Ressler (PPE, Croacia).



El presente documento se destina a los diputados y al personal del Parlamento Europeo para su utilización como material de referencia en el desempeño de su labor parlamentaria. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de sus autores, por lo que las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la posición oficial del Parlamento. Se autoriza su reproducción y traducción con fines no comerciales, siempre que se cite la fuente, se informe previamente al Parlamento Europeo y se le transmita un ejemplar. © Unión Europea, 2024.

eprs@ep.europa.eu <http://www.eprs.ep.parl.union.eu> (intranet) <http://www.europarl.europa.eu/thinktank> (internet) <http://epthinktank.eu> (blog)